



NGE64/19: Regulación de la jornada laboral, con carácter provisional

- Resolución de la Gerencia, de 10 de septiembre de 2012, por la que se regula la jornada laboral, con carácter provisional, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2012 y en el RDL 20/2012



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE REGULA LA JORNADA LABORAL, CON CARÁCTER PROVISIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2012 Y EN EL RDL 20/2012

Las recientes modificaciones normativas introducidas por la Disposición Adicional Septuagésimo Primera de Ley 2/2012 de *Presupuestos Generales del Estado para el año 2012*, en materia de jornada laboral y por el artículo 8 del RDL 20/2012 de *Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, en materia de vacaciones, permisos y licencias de los empleados públicos, hacen necesaria un replanteamiento general de los horarios y calendario del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

La trascendencia de estas modificaciones aconseja un análisis profundo y una negociación con los representantes de los trabajadores que no pueden llevarse a cabo con la necesaria pausa si el proceso se ve apremiado por horizontes temporales demasiado próximos.

Por todo ello y en tanto se negocia y acuerda con los representantes de los trabajadores un modelo de jornada y calendario definitivos, se procede a dictar la siguiente Resolución:

1. Para cumplir con el horario semanal de 37,5 h. establecido en la D.A. Septuagésimo Primera de la Ley 2/2012, desde el día 16 de septiembre de 2012, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para los servicios con horario especial, la jornada normal de trabajo pasará a ser:
 - a. De 7:45 h. a 15:15 h. en turno de mañana
 - b. De 14:30 h. a 22:00 h. en turno de tarde

2. Teniendo en cuenta que según la citada Disposición Adicional establece: *“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.”*, y que esa entrada en vigor se produjo el 2 de julio, se hace necesario establecer un mecanismo para proceder a la compensación de las horas no trabajadas durante el horario reducido de verano. A estos efectos se establece una bolsa de horas laborales a disposición de la Gerencia, que se constituirá con las horas que cada trabajador haya dejado de realizar durante el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 15 de septiembre.

La Gerencia podrá exigir la realización de estas horas hasta 31 de diciembre de 2012, fecha en la que caducarán las horas que aún no se hayan exigido.

3. La disposición transitoria primera del RDL 20/2012 establece: *“Lo dispuesto en este Real Decreto-ley sobre vacaciones y días de asuntos particulares, días adicionales a los días de libre disposición o de similar naturaleza, no impedirá que el personal funcionario, estatutario y laboral disfrute los días correspondientes al año 2012, conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor de este Real Decreto-*



Universidad de Granada

ley.”. Por tanto, el personal podrá disfrutar los días de asuntos particulares correspondientes a 2012 hasta 31 de enero de 2013, tal como se establecía en la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 19 de diciembre de 2011, por la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2012 del Personal de Administración y Servicios de la misma.

En cualquier caso, como ya se establecía en la citada resolución, el disfrute de los mencionados permisos está supeditado a las necesidades del servicio.

4. Por las mismas razones del apartado anterior, se mantiene el cierre de los servicios de esta Universidad durante el periodo navideño comprendido entre los días 24 de diciembre de 2012 y 6 de enero de 2013, en los términos establecidos en la citada Resolución.
5. De la misma forma el tiempo de compensación acumulado por la realización de servicios extraordinarios, podrá disfrutarse de acuerdo a lo regulado en la Resolución de la Gerencia citada en el apartado anterior.
6. Las personas que, en función de su edad, venían disfrutando de la reducción prevista en Resolución de la Gerencia por la que se establece una reducción extraordinaria de jornada para determinado personal de administración y servicios, deberán comunicar, con el visto bueno del responsable de personal del que dependan, a cual de los dos extremos de su horario añadirán la media hora adicional de presencia efectiva en el puesto de trabajo.

Granada, 10 de septiembre de 2012



Andrés Navarro Galera
Gerente